

SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL DÍA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2018

En la Ciudad de Salamanca, a las ocho horas y cuarenta y cinco minutos del día catorce de septiembre de dos mil dieciocho, se reunió en la Sala de Protocolo de esta Casa Palacio Provincial la Junta de Gobierno en Sesión Ordinaria, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. D. Francisco Javier Iglesias García y con la asistencia de la Vicepresidenta 2ª Dª Isabel Mª de la Torre Olvera y de los Diputados D. Antonio Luís Sánchez Martín, D. José María Sánchez Martín, Dª Eva María Picado Valverde, D. Julián Barrera Prieto, D. Marcelino Cordero Méndez y D. Manuel Rufino García Núñez que son ocho Diputados de los nueve que son los que de hecho y de derecho componen la misma, asistidos por el Secretario General D. Alejandro Martín Guzmán y el Interventor D. Manuel Jesús Fernández Valle.

No asistió el Vicepresidente 1º D. Carlos García Sierra.

126.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA SIETE DE SEPTIEMBRE DE 2018.

Se da lectura por el Sr. Secretario del Acta de la Sesión Extraordinaria celebrada el día siete de septiembre de dos mil dieciocho.

Y la Junta de Gobierno, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda prestarle su aprobación.

127.- INFORME-PROPUESTA RELATIVO A LA CONVOCATORIA Y BASES PARA LA SUBVENCIÓN A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA Y SUS CENTROS DE ENSEÑANZA QUE FORMEN PARTE EN LA REALIZACIÓN DE ESCUELAS DEPORTIVAS Y TECNIFICACIÓN ESCOLAR CORRESPONDIENTES A LOS AÑOS 2018-2019.

Conoce la Junta de Gobierno de la siguiente propuesta de la Jefa de Sección de Deportes del Área de Cultura, debidamente fiscalizado por la Intervención:

“La Excma. Diputación Provincial de Salamanca, tiene entre sus competencias, al amparo del artº 36.1d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el fomento de los intereses de la provincia.

Que con el fin de promover, mantener y fomentar el deporte en nuestra provincia, y consolidado el funcionamiento de las escuelas deportivas que habitualmente se vienen realizando a través de los diferentes ayuntamientos y sus centros de enseñanza, se ha procedido a redactar las bases que habrán de regir la convocatoria pública para la subvención a los ayuntamientos de la provincia y sus centros de enseñanza que deseen tomar parte en la misma y correspondiente a los años 2018-2019 (periodo 1 de octubre 2018 y el 21 de junio de 2019).

Visto el acuerdo de incoación de expediente administrativo para el desarrollo de dicha convocatoria, de fecha 3 de julio de 2018, efectuada por el Diputado Delegado de Deportes D. Jesús Mª Ortiz Fernández.

El Jefe de la Sección, propone se adopte por la Junta de Gobierno la siguiente resolución:

Primero.- Aprobar la Convocatoria para la subvención a Ayuntamientos de la provincia y sus centros de enseñanza que deseen tomar parte en las Escuelas Deportivas y tecnificación escolar, correspondiente a los años 2018-2019 (periodo 1 de octubre 2018 y el 21 de junio de 2019) y aprobación de las Bases que regirán la misma y que consta de 12 cláusulas en 4 folios y 6 anexos , sellados y rubricados por el Secretario General.

Segundo.- Aprobar el gasto que supone la convocatoria por importe de CIENTO SIETE MIL EUROS (107.000.-), con cargo a la aplicación presupuestaria 72-3410-8-462000 "Subvenciones Ayuntamientos", quedando sometida su disponibilidad a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuada y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de esta convocatoria de subvenciones en el año 2019, RCFUT nº 201800051318.

Tercero.-Aprobar la puesta en funcionamiento del procedimiento o trámite electrónico de las Escuelas Deportivas, así como la tramitación electrónica del mismo a través del registro electrónico de la Diputación de Salamanca y de su Sede Electrónica, y la publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia y en la propia Sede Electrónica.

Cuarto.- Facultar a la Presidencia de la Corporación para la ejecución del acuerdo adoptado

Y la Junta de Gobierno, por unanimidad, eleva a acuerdo la Propuesta anteriormente transcrita.

128.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL AÑO 2018, CON EL AYUNTAMIENTO DE ALBA DE TORMES EN EL MARCO DE COLABORACIÓN CON LAS ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA QUE GESTIONAN RECURSOS DESTINADOS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL.

Conoce la Junta de Gobierno de la siguiente propuesta de la Jefa de Sección de Convenios, Contratos y Subvenciones del Área de Bienestar Social, debidamente fiscalizado por la Intervención:

“A la vista de la propuesta de suscripción de un Convenio de Colaboración entre las Entidades Públicas y Privadas sin ánimo de lucro de la provincia de Salamanca que gestionan recursos destinados a personas con discapacidad intelectual y esta Diputación Provincial.

Considerando los informes favorables emitidos por el Área de Bienestar Social, en base a lo establecido en el Art. 36 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en redacción dada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local y el art. 48 de la Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León.

Visto que el AYUNTAMIENTO DE ALBA DE TORMES justificó la subvención percibida en el año 2017, habiendo sido aprobada mediante Decreto de Presidencia.

Teniendo en cuenta el Decreto de Delegación de la Presidencia Provincial en la Junta de Gobierno núm. 2312/15 de 6 de julio, que atribuye a dicho órgano corporativo competencia para aprobar el presente expediente, ya que en este caso concreto, su aprobación implica un gasto cuyo importe supera los 60.000 €.

Que antes de la adopción de este acuerdo, la Secretaría General examinará el presente expediente a los efectos de lo dispuesto en el Art. 156.1 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial, en relación con el Art. 177.1 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales.

En consecuencia con lo expuesto, por el Área de Bienestar Social se realiza la siguiente PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO:

Primera: Aprobar la suscripción de un Convenio de Colaboración para el año 2018 entre la Diputación de Salamanca y el AYUNTAMIENTO DE ALBA DE TORMES en el marco de colaboración con las Entidades Públicas y Privadas sin ánimo de lucro de la provincia de Salamanca que gestionan recursos destinados a personas con discapacidad

intelectual, que consta de siete folios útiles por una de sus caras, selladas, numeradas y rubricadas por el Secretario General.

Segunda: Autorizar, disponer el gasto y aprobar el pago anticipado por un importe de ochenta y tres mil euros (83.000,00 €) para el AYUNTAMIENTO DE ALBA DE TORMES, con cargo a la aplicación presupuestaria 2018/N/60/3230E/4805000 , conforme al documento de retención de crédito RC núm. 201800009888 expedido por la Intervención Provincial.”

Y la Junta de Gobierno, por unanimidad, eleva a acuerdo la Propuesta anteriormente transcrita.

129.-INFORME-PROPUESTA SOBRE MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS “RIBERAS DEL AGUEDA, YELTES Y AGADÓN”

Se da cuenta por el Sr. Secretario del siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Gobierno Interior, aprobado por unanimidad:

“Se ha recibido en este Servicio Jurídico de Asistencia a Municipios, expediente tramitado para la modificación de los Estatutos de la Mancomunidad “Riberas del Águeda, Yeltes y Agadón”, consistente en la modificación llevada a cabo en el artículo 3 de sus Estatutos, “Fines de la Mancomunidad”, con el objeto de añadir la Asistencia Urbanística, para poder participar en la Convocatoria de Subvención a Mancomunidades, que efectúa la Diputación Provincial de Salamanca.

El artículo 38 de la Ley de Régimen Local de Castilla y León impone la necesidad de informe de la Diputación o Diputaciones Provinciales interesadas, así como de la Consejería competente en materia de Administración Local, en los plazos establecidos en el artículo 35 de la misma; entendiéndose, en caso contrario, que es favorable al proyecto.

LEGISLACION APLICABLE

-Artículo 44 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local (LBRL).

-Artículos 37, 38 y 35 de la Ley 1/1998 de 4 de junio de Régimen Local de Castilla y León (LRLCyL)

-Artículos 35.3 y 36 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRDRL).

-Artículos 33.2 y 35.2 del Real Decreto 1690/1986 de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales (RPDT).

-Artículo 3 de los Estatutos vigentes de la Mancomunidad “Riberas del Águeda, Yeltes y Agadón” (Salamanca).

-Artículo 70.26 del Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales (ROF), en cuanto a la competencia del Pleno de la Diputación para la emisión de este informe. Atribución está actualmente delegada en la Comisión de Gobierno Provincial (actual Junta de Gobierno), en virtud de acuerdo número (4).-9.-, adoptado por el Pleno Provincial en su sesión extraordinaria de fecha 6/02/01.

De acuerdo con lo anterior, el Servicio Jurídico de Asistencia a Municipios de esta Diputación Provincial emite el siguiente INFORME:

A) CUESTIONES PRELIMINARES.

El expediente remitido por la Mancomunidad “Riberas del Águeda, Yeltes y Agadón” consta de la documentación que sigue.

Estatutos, que se encuentran en este Servicio modificados, Orden Pre/545/2016 en este caso respecto a los fines de la Mancomunidad contemplados en el artículo 3 de los mismos para su adaptación a la Ley 27/2013 de 27 de diciembre.

Certificación de la Secretaría de la Mancomunidad, acreditativa del acuerdo de la Asamblea de Concejales de esta Entidad, en sesión celebrada el día 24 de mayo de 2018, adoptado por unanimidad de los miembros presentes en el Acto, que conforman la mayoría absoluta, al amparo de lo dispuesto en el artículo 38.1 de la LRLCyL, aprobar inicialmente la iniciativa para la modificación de los Estatutos en la forma que en el mismo se contempla.

Información Pública practicada (BOP nº 118 de 20 de junio de 2018.)

B) MODIFICACIONES QUE SE PRODUCEN.

Fines de la Mancomunidad.

El texto del artículo 3º de los Estatutos que recogen los “Fines de la Mancomunidad”, resulta ser en este momento de la siguiente forma:

“Son fines de la Mancomunidad los siguientes:

La organización, gestión, administración, desarrollo y prestación del servicio de recogida de residuos y su transporte a plantas de Transferencia y/o de tratamiento.

Establecimiento, gestión administración, desarrollo y cobro de Tasas por la prestación de Servicios de su competencia mediante correspondientes Ordenanzas Fiscales.

Considerando que la nueva redacción de los fines de la Mancomunidad “Riberas del Águeda, Yeltes y Agadón” contenida en el artículo 3 de sus Estatutos, tras la modificación acordada por la Asamblea de Concejales en su sesión de 24 de mayo de 2018, que es aprobar la iniciativa de la modificación de los Estatutos incluyendo como nuevo fin La Asistencia Urbanística, quedando redactado su artículo 3 como textualmente figura a continuación:

“Son fines de la Mancomunidad los siguientes:

a) La organización, gestión, administración, desarrollo y prestación del servicio de recogida de residuos y su transporte a plantas de Transferencia y/o de tratamiento.

b) Establecimiento, gestión administración, desarrollo y cobro de Tasas por la prestación de Servicios de su competencia mediante correspondientes Ordenanzas Fiscales.

c) Asistencia Urbanística.”

Considerando a la vista del Acuerdo de la Asamblea de Concejales, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido.

Y aplicando la Disposición Transitoria Undécima de la LERSAL que determina que las competencias de las mancomunidades estarán orientadas exclusivamente a la realización de obras y la prestación de los servicios públicos necesarios para que los municipios puedan ejercer las competencias o prestar los servicios enumerados en los artículos 25 y 26 de la LBRL y que todos los anteriores fines pueden encuadrarse legalmente entre las competencias o prestación de servicios municipales enumerados en los anteriores artículos de la LBRL.

SE PROPONE a la JUNTA DE GOBIERNO, la emisión del correspondiente INFORME FAVORABLE a la antedicha modificación de los Estatutos de la Mancomunidad de Municipios “Riberas del Águeda, Yeltes y Agadón” (Salamanca) cuyos fines consistirían en:

a) La organización, gestión, administración, desarrollo y prestación del servicio de recogida de residuos y su transporte a plantas de Transferencia y/o de tratamiento.

b) Establecimiento, gestión administración, desarrollo y cobro de Tasas por la prestación de Servicios de su competencia mediante correspondientes Ordenanzas Fiscales.

c) Asistencia Urbanística”.

Con ausencia total de debate, el dictamen que antecede fue aprobado por unanimidad de los ocho Diputados presentes de los nueve que son los que de hecho y de derecho conforman la Junta de Gobierno.

130.-INFORME- PROPUESTA DE COMPATIBILIDAD PARA ACTIVIDAD PÚBLICA COMO DOCENTE DE D^a M^a DEL CARMEN GARCÍA PÉREZ, FUNCIONARIA TRABAJADORA SOCIAL, CON DESTINO EN LA RESIDENCIA ASISTIDA PROVINCIAL DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA.

Se da cuenta por el Sr. Secretario del siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Gobierno Interior, aprobado por unanimidad:

“Informe en forma de propuesta de resolución que formula el Director del Área de Organización y RR.HH, y se eleva a la consideración de la Junta de Gobierno para su aprobación, si procede, previo dictamen de la Comisión Informativa de Gobierno y Régimen Interior, en relación al expediente de compatibilidad con actividad pública de docencia en la Universidad de Salamanca, de la funcionaria Dña. María del Carmen García Pérez, con D.N.I. n° 09700139-G, adscrita al puesto de Trabajadora Social de la Residencia Asistida (número de puesto 10110), conforme a los antecedentes, normativa y fundamentos que a continuación detallan:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: La funcionaria de esta Diputación Provincial de Salamanca Dña. María del Carmen García Pérez, con fecha 2 de mayo de 2018 y Registro de Entrada n° 11661, presenta solicitud de autorización de compatibilidad para la realización de actividad docente en el Departamento de Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológicos de la Universidad de Salamanca, en calidad de profesor asociado y por tiempo parcial (6 horas lectivas, más 6 de tutoría).

SEGUNDO: El Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado de la Universidad de Salamanca remite informe favorable a la autorización de compatibilidad de Dña. María del Carmen García Pérez, como profesora asociado a tiempo parcial (6 horas lectivas, más 6 de tutoría) desde el 6 de septiembre de 2018 hasta el 5 de septiembre

de 2019, reseñando una cuantía retributiva en importe mensual de 715.31 euros y con el siguiente horario de prestación de servicios:

Primer cuatrimestre

Horario lectivo:

Lunes: 17:00 a 20:00 horas.

Martes: 17:00 a 20:00 horas

Miércoles: 17:00 a 20:00 horas.

Jueves: 17:00 a 20:00 Horas

Segundo cuatrimestre

Horario lectivo:

Lunes: 17:00 a 20:00 horas.

Martes: 17:00 a 20:00 horas

Miércoles: 17:00 a 20:00 horas.

Jueves: 17:00 a 20:00 Horas.

A estas circunstancias le resultan aplicables las siguientes,

VALORACIONES JURÍDICAS

PRIMERA: El presente informe se dicta en aplicación de la normativa contenida en la Ley 7/85 ,de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen local, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/84 de 2 de agosto de medidas para la reforma de la función pública en lo que no se oponga o haya derogado la Ley antes citada y el Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, de desarrollo de la mencionada Ley, así como la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDA: La Ley 53/84, de aplicación directa a la administración local por lo dispuesto en el art. 1 y 145 del R. Dto. 781/86, recoge el principio de que el personal comprendido en el ámbito de aplicación de la misma no podrá compatibilizar sus actividades con el desempeño, por sí o mediante sustitución, de un segundo puesto de trabajo, cargo o actividad en el sector público, principio que admite excepciones, entre las que se recoge la del desempeño de un segundo puesto de trabajo para el ejercicio de la función docente, dentro de la que se encuadraría la solicitud de compatibilidad objeto de tramitación.

Igualmente reconoce la misma norma que, cumplidos los requisitos para la estimación de la compatibilidad de la actividad de un segundo puesto, la autorización previa de la misma quedará condicionada a que no suponga ni modificación de la jornada de trabajo ni del horario del puesto principal, su ejercicio impida o menoscabe el estricto cumplimiento de sus deberes ni comprometa la imparcialidad e independencia de las funciones que se desempeñen en el sector público.

TERCERA: El art. 7 de la ley 53/84 exige igualmente para la autorización de la compatibilidad que la remuneración total percibida por el desempeño de ambos puestos o actividades (el principal de funcionario y el del segundo puesto docencia) no supere la remuneración prevista en los Presupuestos Generales del Estado para el cargo de Director General (que para el año 2018 asciende a 56.413,40 doce mensualidades más dos pagas extraordinarias.-), ni la correspondiente a la principal, estimada en régimen de dedicación ordinaria, incrementada en un 35 por 100, para los funcionarios del grupo A2/B o personal de nivel equivalente, categoría a la que pertenece la solicitante.

CUARTA: Conforme a la referida limitación retributiva prevista en el artículo séptimo de la Ley 53/1984 y art 4 del Real Decreto 598/85, la remuneración mensual bruta por cada puesto de trabajo para el año 2018, excluida la antigüedad es:

-PUESTO PRINCIPAL

Total bruto Mensual/Anual (sin antigüedad)	2.119,33 €/25.431.99 €
--	---------------------------

-PUESTO PROFESOR ASOCIADO UNIVERSIDAD SALAMANCA

Retribución bruta mensual/Anual.	715,31 €/8.583,72 €
----------------------------------	------------------------

34.015,71 €

- TOTAL RETRIBUCIÓN ANUAL AMBOS PUESTOS

QUINTA: Previa la realización de las operaciones aritméticas procedentes, se comprueba que, de acuerdo a lo determinado en el art 7 de la Ley 53/1984, no se superan los límites retributivos establecidos para la autorización de la compatibilidad.

En atención a todo lo expuesto, procede concluirse que la compatibilidad solicitada puede ser informada de forma favorable.

SEXTA: Todas las resoluciones de autorización o reconocimiento de compatibilidad habrán de hacerse constar en el registro de personal, siendo dicho cumplimiento imprescindible para que puedan acreditarse o devengarse las correspondientes haberes.-art.18 de la Ley 53/84.

SEPTIMA: Corresponde la autorización o denegación de la compatibilidad del personal cuya actividad principal se desarrolle en esta Diputación Provincial al Pleno de la misma, competencia que ha sido objeto de delegación por parte de este órgano en la Junta de Gobierno.

Por todo ello y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82.2 y 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en los artículos 57 y 61 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Salamanca, se propone a la Comisión Informativa de Gobierno interior a los efectos de su traslado a la Junta de Gobierno, para que por delegación el Pleno Corporativo adopte la resolución procedente, la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Autorizar la compatibilidad en la realización de función docente para la Universidad de Salamanca como profesora asociada, a Dña. María del Carmen García Pérez, con D.N.I. nº 09700139-G, adscrita al puesto de Trabajadora Social de la Residencia Asistida en calidad de profesora asociada y por tiempo parcial (6 horas lectivas, más 6 de tutoría) a la funcionaria, durante el periodo lectivo que comprende entre 6 de septiembre de 2018 y el 5 de septiembre de 2019, dentro del horario reconocido por el Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado de la Universidad de Salamanca que ha quedado reflejado en el presente informe.

Segundo.- La autorización de compatibilidad concedida se encuentra condicionada al cumplimiento estricto del horario, jornada de trabajo y desempeño de los deberes del puesto de trabajo que desempeña en la Diputación Provincial de Salamanca, siendo su incumplimiento sancionado conforme al régimen disciplinario que le sea de aplicación.

Tercero.-La autorización de compatibilidad quedara sin efecto por el cambio de puesto de trabajo que el empleado público desarrolle en la Diputación Provincial de Salamanca.

Cuarto - Notificar la resolución a los debidos efectos a la interesada y su traslado a los archivos administrativos procedentes”.

Con ausencia total de debate, el dictamen que antecede fue aprobado por unanimidad de los ocho Diputados presentes de los nueve que son los que de hecho y de derecho conforman la Junta de Gobierno.

RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión siendo las ocho horas y cincuenta y cinco minutos, extendiéndose la presente Acta que firma conmigo el mismo y de cuyo contenido, como Secretario doy fe.

EL PRESIDENTE ,

EL SECRETARIO,

DILIGENCIA.- Para hacer constar que este Acta correspondiente a la Sesión Ordinaria del día catorce de septiembre de dos mil dieciocho, contiene once folios numerados del al y foliados del trescientos sesenta y cinco al trescientos setenta y cinco .

EL SECRETARIO GENERAL,